ASAMBLEA DE
CALDAS

Manizales, marzo 26 de 2026

Señoras
NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRÍGUEZ
MARIA CARMENZA GIRALDO ZULUAGA (Apoderada)
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Nit 860524654-6
Carrera 21 No. 65 C -37 Local 3 Edificio Venetto
Teléfono: 8809494
Manizales, Caldas

Asunto: Aceptación Oferta
Referencia: Proceso de Mínima Cuantía Nro. ADCM01-2026

Por medio de la presente me permito comunicarle que su propuesta presentada dentro del proceso de contratación de la referencia el cual tiene por objeto: Contratar la póliza de seguro Multirriesgos de bienes muebles e inmuebles, la póliza de responsabilidad civil Extracontractual y la póliza de manejo global para la Asamblea Departamental de Caldas por 12 Meses, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

CÓDIGO UNSP SC	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
84131514	Póliza de manejo global	Seguro de garantía de fidelidad	1
84131501	Póliza de Multiriesgos	Seguros de edificios o del contenido de edificios	1

SLIP TECNICO	
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS	
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	**VALOR ASEGURADO**
BIENES ASEGURADOS	
DIRECCION RIESGOS:	**VALOR**
ASAMBLEA DE CALDAS KRA 21 CL 22 Y 23 P.2 MANIZALES	
- Muebles y enseres, equipos de oficina y contenidos en general, mejoras locativas	$ 30.062.657,40
- Equipos electricos y electronicos incluye equipos de computo, procesamiento de Datos	$ 39.211.297,94
SUBTOTAL 1	**$ 69.273.955**
SUBTOTAL	$ 69.273.955
INDICE VARIABLE DEL 7%	$ 4.849.177

DAÑOS MATERIALES :		
1. Activos Fijos ubicados en el Territorio Colombiano		
- Muebles y enseres, equipos de oficina y contenidos en general, mejoras locativas	$	30.062.657
* Equipos electricos y electronicos incluye equipos de computo, procesamiento de Datos	$	39.211.298
* Equipos Moviles y portatiles (dentro y fuera de predios)	$	30.000.000
Indice variable 7%	$	6.949.177
TOTAL ACTIVOS FIJOS		99.273.955
Subtotal Activos		**106.223.132**
2. Equipos Electricos y Electrónicos		
Bienes de propiedad del asegurado por los que sea responsable aunque no esten especificamente determinados y en los cuales LA ASAMBLEA tenga interes asegurable, incluyendo los recibidos a cualquier titulo o por los cuales sea responsable. Incluye cableado estructurado	$	39.211.298
Equipos Moviles y portatiles dentro y fuera de predios.		30.000.000
Indice variable 7%		
3. Sustracción para los siguientes bienes :		
Muebles y Enseres, Equipo electrico y electronico de Computo y Procesamientode datos.		**99.273.955**
Amparo		

Todo Riesgo de pérdida o daño material (Modalidad Todo Riesgo no aplica Riesgos Nombrados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes esten en uso e inactivos y se encuentren dentro o fuera de los predios del asegurado, de propiedad, tenencia o comodato de la entidad , incluyendo los amparos de Terremoto, Temblor y/o Erupcion Volcanica motin y amit al 100%, sustraccion, daño interno y en general la cobertura de daño material que estipulen las condiciones de las polizas a contratar	
Clausulas Adicionales como sublimites	
Amparo	
Todo Riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes esten en uso e inactivos y se encuentren dentro o fuera de los predios del asegurado, incluyendo Terremoto, Temblor y/o Erupcion Volcanica motin y amit al 100%, **SE DEJA CONSTANCIA**: Que todas las cláusulas y condiciones cuyas definiciones no se encuentre contenidas en la documentación del proceso, para cada uno de los ramos, serán aplicadas de acuerdo con los lineamientos, políticas y condiciones de cada aseguradora.	
Amparos Adicionales como sublimites	
- Remoción de escombros	50.000.000
- Amparo automático de nuevas propiedades (90 dias)	50.000.000
- Traslado temporal (90 dias), excluye el transporte	50.000.000
- Gastos de demostración de pérdida	50.000.000
- Gastos de extinción	50.000.000
- Gastos de preservación	50.000.000
- Gastos adicionales	50.000.000
/- Propiedad personal de empleados excluye Joyas, Dineros, Celulares y Vehiculos	50.000.000
- Honorarios profesionales	50.000.000
- Portador externo de datos	25.000.000
/- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios incluye daños, terrorismo, terremoto y hurto calificado.	30.000.000
- Reposición de documentos y/o archivos	10.000.000
- Gastos adicionales equipo electrónico	10.000.000
- Gastos por flete aéreo	10.000.000
- Gastos adicionales por horas extras y trabajo nocturno, flete expreso	10.000.000
- Rotura Accidental de Vidrios	25.000.000
- Cobertura automática para nuevos bienes y equipos (90 dias)	50.000.000
-Gastos extraordinarios	50.000.000
-Gastos de Alquiler de Equipos por pérdidas Totales y/o parciales	25.000.000

- Gastos adicionales demostrables en que incurra el asegurado por estudios, licencias, peritazgos, y otros necesarios para los tramites ante las autoridades pertinentes	10.000.000
- Gastos adicionales demostrables para acelerar el reemplazo o reparación	50.000.000
- Gastos adicionales demostrables para la adecuacion de las nuevas instalaciones afectada por el siniestro. La cobertura opera como sublimite del amparo de Terremoto.	50.000.000
/- Incremento costos de operacion (E.E.) excluye el lucro cesante	50.000.000
Total	

Condiciones Particulares (Ver Cláusulas Capitulo II)	
Se deja constancia que: todas las cláusulas y condiciones cuyas definiciones no se encuentre contenidas en la documentación del proceso, serán aplicadas de acuerdo con los lineamientos, políticas y condiciones de cada aseguradora	
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores	
2. Nombramiento de ajustador	
3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control	30.000.000
4. Designación de bienes	
5. No concurrencia de deducibles	
6, Labores y materiales con aviso 30 dias, de iniciación de labores.	
7. Cobertura de Conjuntos	50.000.000
8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro excepto motin y amit con cobro de prima	
11. Traslado temporal de Maquinaria y Equipo, excluye el transporte	
12. Cobertura de equipos móviles y portátiles dentro o fuera de predios.	
13. Revocación o no renovación 90 dias excepto motin y amit 10 dias.	
14. Salvamentos	
15. Autorizaciones previo aviso a la aseguradora	
16. Diferencias Contractuales	

17. Aviso de pérdida 30 días
18. Conocimiento del riesgo
106. Definición de bienes y equipos
19. Pago de indemnizaciones, previo el cumplimiento de los requisitos de la seguradora.
20. Automaticidad de amparo
21. Indemnizaciones a valor de reposición excepto Rotura de maquinaria y E.E.
22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro
23. Extensión de cobertura
24. Se incluye cobertura para Equipo Electrónico debido a la suspensión de la energía y su posterior restablecimiento
107. Cobertura por daños del equipo de climatización, siempre y cuando esten diseñados para tal fin
28. Manejo de siniestros
42. Cláusula de demérito por uso, aplica tabla de demerito de la aseguradora.
43. Reparaciones provisionales, previo aviso a la aseguradora
134. Daños por vehículos propios y no propios
135. Definición de equipos de cómputo
45. La compañia de seguros acepta que los valores asegurados suministrados, corresponden a valores admitidos
47. No aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento siempre y cuando el mantenimiento sea efectuado por personal calificado del asegurado.
49. Hurto calificado en Predios
55. Actos de autoridad
53 Cláusula de 72 horas por eventos de la naturaleza, se hace extensiva a la sustracción de bienes
54. Pago de anticipos hasta el 50% demostrada la cuantia y ocurrencia del siniestro
108 Demolición por orden de autoridad competente.
56. El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo
57. Amparo automático para equipos de reemplazo

61. Los amparos adicionales con limites no tendrán aplicación de deducible 63. Se incluye cobertura por desprendimiento de tierra o rocas siempre y cuando el evento se encuentre cubierto por la póliza. 64. Se incluye cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno siempre y cuando el evento se encuentre cubierto por la póliza. 65. Valor de reposición para equipos descontinuados. 71. Cláusula de valor de reposición - Experticio técnico - En los siniestros de perdidas totales no habra aplicacion en la liquidacion de la indemnizacion de deducciones por mejoramiento tecnologico - Gastos de viaje y estadia de técnicos - Cobertura automática de bienes de propiedad del asegurado en predios de terceros - Amparo para Ferias, Exhibiciones, exposiciones y demás eventos deportivos y culturales - Cobertura por daños consecuenciales por remodelaciones, nuevas edificaciones, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados. - Se incluyen bienes a la intemperie ubicados en los predios del asegurado, siempre y cuando se establezcan las medidas de protección necesarias - Se aclara que en caso de siniestro que afecte las secciones de Incendio y Equipo electrónico por un mismo evento, el deducible minimo para Terremoto y HMACC/AMIT se aplicará solo una vez - Se incluyen para todas las secciones de la póliza, los gastos incurridos por el asegurado o sus representantes en la preparación, sustentación y certificación de los montos de la pérdida indemnizable por la póliza, así como los honorarios de los expertos que se requieran contratar para este fin o para dirimir las diferencias que se presenten en el ajuste de una pérdida amparada bajo la presente póliza. Además de los respectivos honorarios se cubren	**10% del valor asegurado de los edificios** **10% del valor asegurado de los edificios**

también los costos de viajes, al y del extranjero, alojamiento, viáticos y otros en los que razonablemente incurran los profesionales que intervengan.	
- Cualquier error no intencional, omisión o falta en reportar una pérdida, en la presentación de un reclamo o en la descripción, valor, ubicación de la propiedad asegurada, no perjudicará los derechos del asegurado, pero debe ser corregido al descubrirse. /- Agravaciones del riesgo, De conformidad con el artículo 1160 del Código de Comercio. /- Límite de responsabilidad: Es la máxima responsabilidad de la aseguradora en caso de siniestro, que en todo caso, no es superior al valor asegurado designado en la caráctura de la póliza.	
- Cláusula de errores e inexactitudes /- Bajo la cobertura de rotura accidental de vidrios se cubren vidrios especiales, unidades sanitarias y espejos hasta un valor asegurado del 10% del valor del edificio afetado.. - Las cláusulas de garantías que figuran en la póliza sólo serán aplicables en aquellos siniestros que tengan relación con ellas y no en los que ocurran por eventos ajenos a las mismas - Gastos para la recuperación de información (E.E.)	**20.000.000**
/- Se otorga cobertura de Hurto calificado para equipos fijos, equipos móviles y portátiles (E.E.)	
- La cobertura de equipos móviles o portátiles se extiende a la movilización fuera del territorio Colombiano (E.E.) **/- Incremento en costos de operación (E.E.) por un periodo de tres (3) meses, excluye el lucro cesante.**	**20.000.000**
Nota: La relación de bienes asegurados será suministrada al oferente que resulte favorecido del presente proceso.	-

Nota: **Los deducibles para la cobertura de Equipo Móviles y Portátiles se aplicarán cuando los eventos se presenten fuera de los predios. Si las pérdidas ocurren dentro de predios, los deducibles corresponderán a los bienes dentro de predios**	-
Total	
Deducibles	
Nota aclaratoria: Solo se tendrán en cuenta los deducibles expresados sobre el valor de la pérdida o sin deducible, tal y como se detallan a continuación. Cualquier otra alternativa distinta a la solicitada que desmejore las condiciones propuestas, tendrá cero (0) puntos para ese deducible.	
- Terremoto, temblor (excepto equipo electrónico):	2% valor asegurable, mínimo 3 smmlv
/- Asonada, motín, amit(excepto equipo electrónico):, se hace extensivo a demas eventos de la naturaleza.	5% valor pérdida mínimo 1 smmlv
- Hurto y hurto calificado de equipo electrónico:	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
- Daño s de equipo electrónico:	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
EQ	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
- Rotura de maquinaria:	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
- Sustracción con y sin violencia- todo riesgo para cualquier modalidad:	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
- Incendio I y/o rayo en aparatos electricos:	Sin deducible
- Demás eventos y rotura accidental de vidrios	Sin deducible
Total	
Prima con IVA	
Valor	
Manejo Entidades Estatales	**Valor asegurado**

Se amparan las pérdidas patrimoniales causadas al asegurado por actos de infidelidad de cualquiera de sus empleados y/o empresas de servicios temporales y/o empleados de firmas especializadas. Igualmente se incluyen el valor de las cajas menores que son manejadas por la entidad Limite global	200.000.000
Amparos	
- Básico - Hurto y hurto calificado - Abuso de confianza - Estafa, desfalco - Falsificación /- Pérdidas por personas no identificadas 50% Pérdidas causadas por personas de firmas especializadas,contratistas y/o Temporales y/o Outsourcing y/o estudiantes en práctica, cooperativas asociativas de trabajo, los de orden de trabajo o prestacion de servicios y contratistas 50% /- Protección de depósitos bancarios 50% siempre y cuando se demuestre que la entidad bancaria no tuvo la responsabilidad - Delitos contra la administración pública Alcances fiscales : una vez quede debidamente ejecutoriada la providencia que declare fiscalmente responsable al funcionario que ocupa el cargo amparado - Rendición y reconstrucción de cuentas	
Total	
Condiciones Particulares (Ver Cláusulas Capitulo II)	
Se deja constancia que: todas las cláusulas y condiciones cuyas definiciones no se encuentre contenidas en la documentación del proceso, serán aplicadas de acuerdo con los lineamientos, políticas y condiciones de cada aseguradora	
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores	

236

2. Nombramiento de ajustador	
3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control o bienes de propiedad de terceros.	**30.000.000**
8 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros, por una sola vez con cobro de prima 13 Revocación o no renovacion de la póliza 90 días 16. Diferencias Contractuales 17. Aviso de siniestro 30 días. 22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro 28. Manejo de siniestros 50. Cláusula de extensión de cobertura, Hasta 60 días al retiro del empleado, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente. 51. Amparo automático para nuevos cargos, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los cargos existentes, con aviso de 30 días. 66. Se ampara todo el personal al servicio del asegurado 133. Modificación en beneficio del asegurado - Indemnizacion a valor reposicion o reemplazo	
- Dentro del amparo básico se encuentran incluidos los gastos para demostrar la pérdida	25% del valor asegurado evento/ vigencia
- El amparo de bienes de propiedad de terceros se extiende a cubrir las pérdidas sufridas por el asegurado cuando son ocasionadas por empleados no identificados y por el personal suministrado por empresas de servicio temporal, cooperativas y/o de servicios especializados.	
/- La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las pérdidas directas sufridas por el asegurado, derivadas del Hurto, Hurto Calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo a su definición legal, en que incurra el personal al servicio del Asegurado.	
- Honorarios Profesionales (Abogados, Contadores, Auditores, Interventores, etc.).	25% del valor asegurado evento/ vigencia
Total	
Deducibles	

Nota aclaratoria: Solo se tendrán en cuenta los deducibles expresados sobre el valor de la pérdida o sin deducible, tal y como se detallan a continuación. Cualquier otra alternativa distinta a la solicitada que desmejore las condiciones propuestas, tendrá cero (0) puntos para ese deducible.

- Cajas Menores	Sin aplicación de deducible
- Por evento:	10% valor pérdida minimo 1 smmlv
Total	

Prima con IVA
Valor

Responsabilidad Civil Extracontractual	**Valor asegurado**
Se cubren los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que sufra la entidad con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destruccion de bienes, causados durante el giro normal de las actividades del asegurado.	
Limite Global	1.000.000.000

Amparos	**En Millones**
- Predios, labores y operaciones /- Contratistas y/o subcontratistas independientes, Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV - Incendio y explosión - Responsabilidad Civil por inundación Por eventos amparados por la póliza.	30% evento /60% vigencia

/- Responsabilidad Civil Patronal en exceso de las prestaciones sociales de ley.	25% evento /50% vigencia
- Productos y operaciones terminadas	25% evento /vigencia
- Restaurantes, cafeterias bares, clubes y uso de casinos Contaminación accidental subita e imprevista excluye la Contaminación paulatina	
- Vallas - Avisos - Letreros dentro y/o fuera de predios	
/- Vehículos propios y no propios incluyendo públicos al servicio del asegurado, Opera en exceso del SOAT y las pólizas Todo Riesgo de Automóviles que cada vehiculo tenga contratadas, En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000.	restable
- Gastos médicos	15% evento /30% vigencia
Parqueaderos incluye hurto de vehiculos Excluye accesorios y/o contenidos	25% evento /50% vigencia
- Uso de ascensores y escaleras manuales, mecanicas y automaticas	
- Grúas, montacargas y equipos similares dentro o fuera de predios	
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control	50.000.000
/- R.C. del asegurado como consecuencia de los actos causados por vigilantes, personal de seguridad y escoltas, incluyendo armas de fuego y errores de punteria.en exceso de las pólizas de ley.	
- Operaciones de cargue y descargue de los vehículos y gruas dentro y fuera de predios.	
Actividades sociales, deportivas y culturales incluyendo la originada del uso de centros deportivos y culturales dentro o fuera de predios	
- Responsabilidad Civil cruzada Este amparo opera en exceso de las pólizas de seguro de RC de los contratistas.	
Inclusión de Costos y Gastos de Defensa	10% del valor asegurado.
/- R.C. Por transporte de incluyendo materiales azaroso y del manejo de combustibles. Materiales azarosos y del manejo de combustibles, los requerido por la Entidad en el ejercicio normal de sus actividades.	

- Propietarios, arrendatarios y poseedores - Predios en arrendamiento	
- Propiedades adyacentes	20% del valor asegurado evento/vigencia
- Errores u omisiones - Reparaciones y construcciones menores - Responsabilidad Civil por manejo de combustibles	
/- Asistencia juridica en proceso civil, penal y administrativo, opera por reembolso los gastos de defensa.	5% del valor asegurado, evento / vigencia
- Responsabilidad Civil de viajes de funcionarios y representantes, en desarrollo de las actividades propias de la empresa a nivel nacional y en el exterior - Posesion, uso o mantenimiento de predios - Participacion del asegurado en ferias, exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social. - Actividades propias del asegurado que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios, personas adonores y estudiantes en practicas. - Transporte, cargue y descargue de materiales. Polucion contaminacion subita accidental e imprevista excluye la Contaminación paulatina.	
- Gastos de defensa por cualquier demanda civil entablada contra el asegurado, en razon de reclamos producidos en desarrollo de las actividades relacionadas con la entidad, aun cuando dicha demanda fuera infundada, falsa o fraudulenta.	5% del valor asegurado, evento / vigencia
- Gastos de defensa, cauciones y costas procesales.	5% del valor asegurado, evento / vigencia
- Gastos adicionales por condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compania haya pagado o consignado en el juzgado su participacion de tales gastos.	5% del valor asegurado, evento / vigencia
- Gastos adicionales y razonables en que haya incurrido el asegurado, en relacion con los gastos razonables de los reclamos amparados, siempre y cuando haya mediado autorizacion previa de la compania en adicion a las sumas que esta pague a los damnificados como consecuencia de la	5% del valor asegurado, evento / vigencia

responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado.	
Total	
Condiciones Particulares (Ver Cláusulas Capitulo II)	
Se deja constancia que: todas las cláusulas y condiciones cuyas definiciones no se encuentre contenidas en la documentación del proceso, serán aplicadas de acuerdo con los lineamientos, políticas y condiciones de cada aseguradora	
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores 2. Nombramiento de ajustador, de común acuerdo, nomina de ajustadores de la aseguradora. 6. Labores y Materiales, Previo aviso a la aseguradora. 8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros, con cobro de prima y por una sola vez Para la cobertura de R.C.E. opera con cobro de prima 13 Revocación o no renovacion de la póliza 90 días 17. Aviso de siniestro 30 dias. 18. Conocimiento del riesgo 22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro 25. Amparo automático para predios y nuevas operaciones, Previo aviso a la aseguradora 26. Transporte de materias primas y materiales azaroso, Los requeridos por la Entidad en el ejercicio normal de sus actividades. 27. Extensión del sitio o sitios en donde se asegura el riesgo 28. Manejo de siniestros 70. Gastos de defensa, cauciones y costas procesales. 113. Uso de armas de fuego y errores de puntería, este amparo opera en exceso de las garantías constituidas por el contratista. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley.	

114. Uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares. Avisos, Vallas y letreros
115. Actividades sociales, deportivas y culturales
116. Cobertura para vehículos propios y no propios, Opera en exceso del SOAT y las pólizas Todo Riesgo de Automóviles que cada vehículo tenga contratadas, En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000.
117. Contratistas y subcontratistas incluye cobertura para daños entre sí, hasta el límite asegurado.Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV
136. Cobertura para elevadores y/o equipos de perforación de pozos de agua
- Los empleados y contratistas de la entidad son considerados como terceros en la póliza.
- El término asegurado comprende, cualquier persona por la que este sea civilmente responsable, incluyendo a sus empleados y directivos y administradores.
- Se elimina la obligatoriedad de someter los conflictos que surjan del contrato de seguros a Tribunal de Arbitramento
- Cobertura para remodelaciones, nuevas edificaciones, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados.
- Los gastos de defensa incluyen los gastos y costos extraprocesales en los que deba incurrir el asegurado.
- Responsabilidad Civil por avisos, vallas, caída accidental de objetos y partes, instaladas por el asegurado y/o por terceros autorizados dentro y fuera de predios.
- Inclusión automática de modificaciones a la póliza a favor del Asegurado.
- Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.

- No subrogación en contra de contratistas y subcontratistas, empleados o miembros de junta directiva.
- Responsabilidad civil parqueaderos: Para efectos de la aplicación de este amparo, se entenderá que los empleados son terceros y por consiguiente se cubrirán los daños y hurtos sobre sus vehiculos.

Nota importante

Dada la exposición al riesgo de Responsabilidad de los Asegurados es absolutamente necesario que el alcance de esta cobertura se extienda a amparar los riesgos que detallamos a continuación:

Aclaración cobertura de Responsabilidad civil Extracontractual

Queda entendido que la presente póliza se extiende al amparar los Perjuicios Patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y Extrapatrimoniales (daño moral y fisiológico o a la vida de relación) hasta el 100% del limite de Responsabilidad Civil, ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal, asi como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aún cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas

Nota 1:

Bajo la cobertura de Parqueaderos se amparara igualmente los daños y hurto de los vehiculos.

Nota 2:

Los visitantes y usurarios que ingresen a los diferentes predios de propiedad del asegurado o los que esten bajo su responsabilidad y custodia, seran considerados como terceros.

Total	
Deducibles	
Nota aclaratoria: Solo se tendrán en cuenta los deducibles expresados sobre el valor de la pérdida o sin deducible, tal y como se detallan a continuación. Cualquier otra alternativa distinta a la solicitada que desmejore las condiciones propuestas, tendrá cero (0) puntos para ese deducible.	
- Demás evento	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
Gastos médicos: y Gastos de defensa	Sin aplicación de deducible
Total	
Prima con IVA	
Valor	

1. Ejecutar correctamente el contrato, velando por los intereses de la Asamblea de Departamental de Caldas.
2. Cumplir todas las obligaciones dentro del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
3. Sugerir a la supervisión los cambios requeridos para la correcta ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos técnicos y administrativos que realice la entidad contratante, el Interventor y/o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual, en los términos establecidos por estos.
5. Garantizar la cobertura dentro del plazo y la forma contratada.
6. Exigir al supervisor que todas sus instrucciones, observaciones u objeciones se realicen por escrito.
7. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
8. Mantener los precios fijos para los ítems presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, y demás gravámenes.
9. Los demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y los que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS.

1. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.
4. Entregar toda la documentación necesaria y coadyuvar en toda la gestión de la documentación e información de orden departamental y nacional con las distintas autoridades necesarias para la ejecución del objeto a contratar.

ASAMBLEA DE
CALDAS

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Técnico Operativo de la Secretaria General (Bienes) de la Asamblea Departamental de Caldas ANDREA GRANADA HERNÁNDEZ.

VALOR DEL CONTRATO:

ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($11'.476.179.oo), suma de dinero que se encuentra soportada bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 50 del 12 de marzo de 2026 Rubro 2102020902 "Póliza Multirriesgos" por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($3'374.310.oo),** y número 49 del 12 de marzo de 2026 Rubro 2102020903 "Póliza Manejo" por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($10'200.075.oo),**expedidos por la Profesional Especializada de la Oficina Financiera.

GARANTÍAS:

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.", en consecuencia, el Presidente de la Asamblea Departamental de Caldas que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato y que el pago del mismo está supeditado al visto bueno del supervisor del mismo.

PAGO DE ESTAMPILLAS:

Para la determinación del valor del contrato se han tenido en cuenta los valores que determinan el pago de cada uno de los componentes del contrato; incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Prodesarrollo equivalente al 2%, ii. Prouniversidad equivalente al 1% iii. Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, iv. Proadulto Mayor equivalente al 3% y Procultura equivalente al 1%, que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses contados desde las 00:00 horas del 18/04/2026 hasta las 23:59 horas del 17/04/2027, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FORMA DE PAGO:

La Asamblea Departamental pagará a EL CONTRATISTA de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en una única acta previo cumplimiento del objeto contractual, así como la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica o estar obligado)

PARÁGRAFO: Conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos totales y/o parciales o abonos en cuenta del contratista.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La Asamblea Departamental de Caldas, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales

LIQUIDACIÓN:

Se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo y en los términos de los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

EJECUCION:

Podrá empezar a ejecutarse el objeto contractual, una vez se obtenga el registro presupuestal y se apruebe la respectiva póliza de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato.

Los términos establecidos en la invitación pública referenciada, sus adendas, aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

Cualquier situación del contrato será atendida por la Asamblea Departamental de Caldas, ubicada en la Carrera 21 # 22-57 Edificio Gobernación de Caldas

De conformidad con numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, este documento y la oferta constituyen el contrato, por lo que la oferta presentada hace parte integral del contrato y todas las condiciones allí establecidas deben ser cumplidas por el contratista.

Atentamente

JAHÍR DE JESÚS ÁLVAREZ
Presidente

Proyectó: Gustavo Adolfo Pareja Bustamante, Profesional Especializado Oficina Jurídica

Q35